



RAWSON, 2 ENE 2019

VISTO:

El Código Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 149° inc. 13° del Código Fiscal establece que la Dirección General de Rentas fijará anualmente el tope máximo para la exención del pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para la actividad ganadera, estableciendo que la misma no podrá superar el valor de 14.000 kg de lana sucia de 20 micrones con un rinde de cincuenta y cinco por ciento (55%), tomando como valor indicativo el precio de la lana para el mes de septiembre del año anterior publicado por el Sistema de Información de Precios y Mercados (en adelante SIPyM) – INTA- del Ministerio de Agroindustria de la Nación;

Que asimismo resulta conveniente definir que dicho valor de referencia corresponde al valor orientativo del SIPyM del último día del mes de septiembre del año 2018;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Código Fiscal;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Fijar el valor que corresponde aplicar para el ejercicio fiscal 2019, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 276,27) por Kg. de lana sucia de 20 micrones y rinde el 55%, conforme el Artículo 149° inc. 13 del Código Fiscal.

Artículo 2°.- El monto total de la exención de la actividad ganadera para el periodo fiscal 2019 será de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 3.867.780,00).

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 0001/19 -DGR.


Dra. ANA ISABEL KRESTEFF
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut